

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Bolívar, 21 de Diciembre de 2020

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 7901/20

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= *ORDENANZA* N° 2696/2020=

ARTÍCULO 1º: CREACION

Crease el Observatorio Municipal de Seguridad Vial, como dependencia del poder Ejecutivo Municipal, que deberá ser incorporada según lo determine el poder ejecutivo a la estructura de gobierno, a fin de garantizar su institucionalización, posibilitando su continuidad en el tiempo.

ARTICULO 2º: DEFINCION

El Observatorio Municipal de Seguridad Vial es una dependencia destinada a la investigación de los hechos y actos vinculados con el uso y la circulación en la vía pública, comprendiendo el estudio de los vehículos, el transporte, las personas, la infraestructura vial, y las condiciones del medio ambiente físico y social, a fin de generar información confiable que permita establecer políticas estratégicas en pos de una movilidad segura y sustentable

ARTICULO 3º: OBJETO Y FUNCIONES

Objeto

- a) Promover el desarrollo de la operatividad en relación al tránsito y al transporte en territorio municipal, en función de una movilidad segura y sustentable.
- b) Reducir la exposición a riesgos y/o daños de los diferentes usuarios de la vía pública.
- c) Impulsar desde todos los ámbitos el debate social sobre las políticas públicas de seguridad vial.

Funciones

1. Consolidar el acopio de datos que permita la generación de bases de datos e índices relevantes relativas a:

Siniestralidad vial en el partido, constatando los datos con los registros de salud y seguimiento de heridos luego de ocurrido el siniestro, incluyendo los registros médicos de lesiones y muertes sufridas en los siniestros así como las incapacidades respectivas.

Medidas de control y fiscalización ejecutadas en el territorio municipal (p. ej. alcoholemia, control de velocidades, etc.) y los resultados obtenidos (p. ej. Infracciones aplicadas)

Uso de los sistemas de seguridad pasiva, (casco, cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil) y otros factores relacionados con la temática en materia de seguridad de vehículos, el parque vehicular, infraestructura, señalización vial y cualquier otra variable que se considere pertinente;

Capacitación y formación de recursos humanos a fin de concientización de los usuarios de la vía pública y formación de los agentes de tránsito;

2. Desarrollar trabajos estadísticos y de investigación que permitan convertir la información efectiva y con base científica producida por el observatorio local, en



2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

políticas públicas que resguarden la salud y la seguridad de los usuarios de la vía pública y protejan el medio ambiente en el territorio provincial;

- 3. Colaborar en la Implementación de las acciones que se deriven de la política pública local y evaluar las intervenciones puntuales que tiendan a asegurar las condiciones de una movilidad segura y sustentable
- 4. Producir Informes de Gestión y de Resultados;
- 5. Crear y Coordinar una Mesa de datos intersectorial donde se reúnan los actores locales que recolectan información referente a la seguridad vial, con la participación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en la función de colaborar e intercambiar información en materia de siniestralidad y planificación vial;
- 6. Promover la difusión de toda la información estadística y recomendaciones a través de diversos medios.

<u>ARTICULO 4º:</u> Autorizase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas a los efectos de instrumentar el traslado de la información que éstas recaban en materia de seguridad vial y otras acciones a fin de una movilidad segura y sustentable.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DBO BERDESEGAR

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020. FIRMADO

ES COPIA